

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Murillo Tolima, seis de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-00011-00

El demandado en este asunto presentó escrito en el que dio contestación a la demanda, documento allegado el día 04 de noviembre de 2020, esto es, un día antes de vencer el término para ello otorgado.

Precisa el Juzgado que dentro del citado escrito el accionado presentó excepciones previas, las que no se tendrán en cuenta por extemporáneas de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 391 inciso séptimo del CGP concordante con el artículo 318 de la misma obra.

Para continuar el decurso procesal y como fueron propuestas excepciones de mérito, se dispone correr traslado de las mismas por el término de tres (3) días al demandante para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

